



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2022-MPI

Ica, 19 de setiembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ICA;

**VISTO:** en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 19 de setiembre del 2022, el INFORME N° 159-2022-GPPR-MPI de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, el INFORME LEGAL N° 441-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...) y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2009-MPI de fecha 27 de enero de 2009, el Concejo Municipal aprobó la "Ordenanza que aprueba el marco normativo para la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas en la Municipalidad Provincial de Ica";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica, entre otros, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización modificando, entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6 establece, entre otros, que el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en el INFORME N° 159-2022-GPPR-MPI de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización se informa sobre la actualización de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2009-MPI para cuya elaboración se informa que se ha tenido en cuenta las disposiciones que -sobre la materia- se encuentran contenidas en la Ley N° 31433 y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establecen a las audiencias públicas como instrumentos de rendición de cuentas en las municipalidades; asimismo, se informa que, el reglamento establece los procedimientos que regirán en las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Ica, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 441-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica concluye: "Recomendar la derogación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2009-MPI y la aprobación de la nueva ordenanza que Reglamenta el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales en la Provincia de Ica (...);"

Que, con Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento, se concluye: "Que, resulta factible que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, previo DEBATE, pueda aprobar la ordenanza y reglamento para el desarrollo de audiencias públicas municipales en la Provincia de Ica.";

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, compuesto por 6 Títulos, 9 Capítulos, 26 Artículos y 5 Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGUESE la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2009-MPI y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Dado en Palacio Municipal a los 19 días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

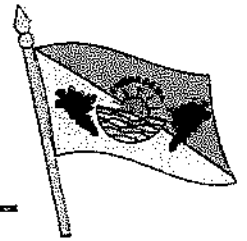
**POR TANTO.**

**MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luísa Mejía Venegas  
ALCALDESA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2022-MPI REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

#### DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, PRINCIPIOS Y MARCO JURÍDICO

##### Artículo 1.- FINALIDAD

El presente reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas convocadas por la Municipalidad Provincial de Ica, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

##### Artículo 2.- OBJETIVOS DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- La autoridad municipal, responsable de tomar la decisión, acceda a las distintas opiniones sobre la gestión municipal.

##### Artículo 3.- ALCANCE

- a. En las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- b. En las audiencias públicas no podrán solicitarse vacancia, remplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.
- c. Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- d. El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio de la provincia de Ica, o bien circunscribirse al distrito.

##### Artículo 4.- PRINCIPIOS

- a. Garantizar la **TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b. Garantizar la **PARTICIPACIÓN** de todos los actores sociales y población en general de la Provincia de Ica sin discriminación alguna.
- c. Garantizar el **RESPECTO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d. Garantizar la **NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general.

##### Artículo 5.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972 e incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
- DECRETO SUPREMO N° 015-2022-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.

### TÍTULO II ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, TIPOS DE AUDIENCIAS

##### Artículo 6.- DE LA CONVOCATORIA

Las convocatorias a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento, así como la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



respectiva publicación en el diario oficial respectivo, en el Portal Municipal y la difusión por otros medios de comunicación digital y escrito.

La convocatoria deberá contemplar:

- Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia.
- Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes.
- Agenda de la Audiencia.
- Otros que se considere necesario.

## Artículo 7.- TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Las audiencias serán de dos tipos:

- Audiencias públicas ordinarias; y
- Audiencias públicas extraordinarias.

## Artículo 8.- AUDIENCIAS PÚBLICAS ORDINARIAS

La Municipalidad Provincial de Ica realizará como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre.

## Artículo 9.- AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS

La alcaldía provincial podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o la complejidad de la decisión a tomar requieran conocer la opinión de la población. Corresponde al Concejo aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte y al despacho de alcaldía las obligatorias, conforme a ley o mandato de ordenanza municipal.

En Audiencia Pública Extraordinaria, se realizará la exposición del informe de Rendición de Cuentas del Titular, acorde con las disposiciones de la Contraloría General de la República y la presente ordenanza.

## CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y TEMATICA

### Artículo 10.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica recae en la Alcaldía, Gerencia Municipal, y Gerencias de apoyo, asesoría y de línea, según lo siguiente:

#### a. Alcaldía

Preside las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas; y le corresponde:

- Convocar a las audiencias públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la Agenda para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
- Aprobar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.

#### b. Gerencia Municipal

Como órgano ejecutivo, le corresponde:

- Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- Eje articulador de las Gerencias involucradas.
- Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
- Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría.

#### c. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

Asume la Secretaría Técnica para las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas; como tal, le corresponde:

- Solicitar, recopilar y sistematizar la información pertinente de las gerencias involucradas.
- Elaborar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.

#### d. Gerencia de Desarrollo Social

Como órgano a cargo la participación ciudadana, le corresponde:

- Promover, oportunamente, las convocatorias a las audiencias públicas ordinarias y extraordinarias.
- Garantizar la amplia y plural participación de los ciudadanos y ciudadanas, así como de los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

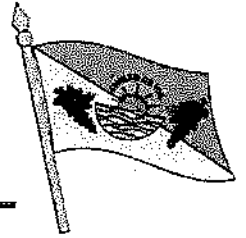
#### e. Gerencias de las unidades organizacionales de apoyo, asesoría y de línea

Todos los funcionarios designados y cargo de las gerencias y/o gerencias generales, tienen la responsabilidad de participar activamente en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas; por lo que, bajo responsabilidad, les corresponde:

- Preparar y procesar la información, correspondiente a cada gerencia, y que les sea solicitada mediante la Gerencia Municipal y/o el Secretario Técnico de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- ii. Absolver las preguntas y/o consultas, de su competencia, que formulen los participantes.
- iii. Participar en la exposición del Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.

## Artículo 11.- TEMATICA

La información a presentarse en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, comprende la siguiente temática:

- a. Principales normas municipales emitidas por el gobierno municipal (Ordenanzas y Acuerdos).
- b. Estado situacional de la gestión administrativa municipal.
- c. Estado situacional de los documentos de gestión institucional.
- d. Ejecución del presupuesto institucional.
- e. Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- f. Cumplimiento de la ejecución de inversiones, por toda fuente de financiamiento y modalidad.
- g. Estado situacional de los servicios públicos, salubridad y control ambiental.
- h. Estado situacional de los programas sociales, educación, cultura y deportes.
- i. Estado situacional de los convenios, transferencias de partidas y transferencias financieras.
- j. Otros que se considere de impacto.



## TÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPITULO I

### DE LOS PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

## Artículo 12.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, se efectuará bajo dos modalidades:

- a. Participante Individual: Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- b. Representación Colectiva: Representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

La información sobre la modalidad de representación colectiva será consignada como tal, por el participante que suscribe la "Ficha de inscripción para participar en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica", la misma que adquiere la condición de Declaración Jurada, por lo que el participante suscriptor asume la responsabilidad de la representación correspondiente.



## Artículo 13.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

### a. De los Derechos:

- i. Derecho a hacer preguntas y/o consultas por escrito, o hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios, referentes a la temática materia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- ii. Derecho a recibir la información solicitada referente a los temas materia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

### b. De las Obligaciones:

- i. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ii. Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- iv. Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- v.

## CAPITULO II DE LA INSCRIPCIÓN, PLAZO, PUBLICACIÓN DE PARTICIPANTES

## Artículo 14.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes será a través de la presentación de la Solicitud, según el Formato consignado en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza, adjuntándose la "FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", según el Formato consignado en el ANEXO N° 02 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

## Artículo 15.- DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la convocatoria y culminará 48 horas antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

## Artículo 16.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas como participantes, será publicada en el Portal Web Institucional 24 horas antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## TÍTULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS CAPÍTULO I REGISTRO DE ASISTENTES

### Artículo 17.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

## CAPÍTULO II CONDUCCION DE LA AUDIENCIA, DEL MODERADOR

### Artículo 18.- CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Presidencia y conducción de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas está a cargo del Alcalde(sa) o de la autoridad municipal en la que delegue su representación. La presidencia designará a un moderador para que facilite la conducción de la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

### Artículo 19.- DEL MODERADOR

El moderador se constituye en el facilitador del desarrollo del evento de audiencia pública, y cumple las siguientes funciones principales:

- Conducir el evento propiamente dicho, para lo cual deberá explicar las reglas de desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Garantizar la respuesta a las preguntas y/o consultas realizadas por escrito, por parte de los participantes inscritos.
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

## CAPÍTULO III DE LA APERTURA, EXPOSICION DEL INFORME, INTERVENCIONES, ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

### Artículo 20.- APERTURA DE LA AUDIENCIA

La apertura de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde(sa).

### Artículo 21.- EXPOSICION DEL INFORME

El informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas será desarrollado según la estructura temática establecida en el Artículo 11 de la presente ordenanza.

La exposición del informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, será realizado por las autoridades y funcionarios municipales designados para tal fin; éste será expuesto de manera ordenada y clara, debiéndose utilizar soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

### Artículo 22.- DE LAS INTERVENCIÓN

Las intervenciones orales de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas. Las excepciones, según el interés público, es facultativa de la presidencia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

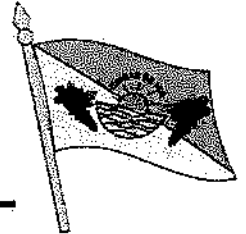
### Artículo 23.- TIEMPO DE INTERVENCIÓN

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- Cada participación tiene una duración máxima de tres (3) minutos en el uso de la palabra.
- Sólo puede hacer uso de la palabra el representante inscrito, sólo uno por cada institución.
- El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- Se permitirán réplica o pregunta adicional no mayor de 1 minuto.
- No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
- Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## Artículo 24.- ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, funcionarios y participantes que así lo deseen. El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

## TÍTULO V FASE POST AUDIENCIA CAPÍTULO I

### DIFUSION DE INFORME Y EVALUACION INTERNA

## Artículo 25.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas y el acta respectiva debe ser difundido en el Portal Web Institucional en un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

## Artículo 26.- EVALUACIÓN INTERNA

El Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

## TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.-** Extraordinariamente, se formaliza la convocatoria a la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, correspondiente a setiembre del Año Fiscal 2022, para su realización en la fecha jueves 29 de setiembre del año 2022. Las posteriores convocatorias se realizarán via Decretos de Alcaldía.

**Segundo.-** La información del Informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, correspondiente a setiembre de 2022, abarcará el periodo comprendido entre Enero del año 2019 a Agosto del año 2022.

**Tercero.-** En el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, correspondiente a setiembre del Año Fiscal 2022, se realizará de manera virtual, a través de la Plataforma Digital de la Municipalidad Provincial de Ica.

**Cuarto.-** El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

**Quinto.-** Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Dado en Palacio Municipal a los 19 días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

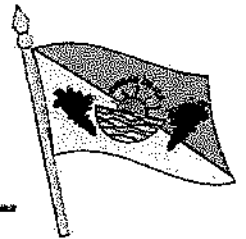
**POR TANTO.**

**MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ANEXO N° 01

### FICHA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**SUMILLA:** Solicito inscripción para participar en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica.



SEÑOR (RA) ALCALDE (SA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Yo, \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
(Nombres y apellidos)

domiciliado en \_\_\_\_\_,  
(Av., calle, Urbanización, N°, distrito, provincia, departamento)

con teléfono N° \_\_\_\_\_, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, solicito la inscripción para mi participación en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial, que se realizará en el mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_\_\_; para cuyos fines adjunto la Ficha de Inscripción correspondiente.  
(Mayo o Setiembre)

Por lo expuesto:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Ica, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Firma)

#### INDICACIONES:

- 1.- PRESENTE LA SOLICITUD EN DUPLICADO EN MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, SITO EN AV. MUNICIPALIDAD 182 (PLAZA DE ARMAS-ICA) EN EL HORARIO DE 07.30 A 14:30 HORAS).
- 2.- EL RESULTADO SERÁ COMUNICADO A USTED A TRAVÉS DEL TELÉFONO SEÑALADO EN SU SOLICITUD Y/O CORREO ELECTRÓNICO CONSIGNO EN LA FICHA DE INSCRIPCIÓN





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ANEXO N° 02

### FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

**1) Datos del Participante:**

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

**2) Tipo de Representación:**

Marcar

- Participante individual; o

- Representante colectivo:

Cargo y nombre de la organización que representa: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3) Modalidad de Participación:**

Marcar

- Solicita intervención en la Audiencia (para el rol de oradores); o

- Formula Consulta y/o Pregunta por escrito:

Escribir la consulta y/o pregunta: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**4) Dirección del participante:** \_\_\_\_\_

**5) Correo electrónico del participante:** \_\_\_\_\_

**6) Teléfono del participante:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL PARTICIPANTE**

**NOTA:**

- \* La presente Ficha deberá presentarse conjuntamente con la solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica, sito en Av. Municipalidad 182 (Plaza de Armas-Ica).
- \* La información consignada en la presente Ficha de Inscripción tiene carácter de Declaración Jurada.